

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2017-00027**

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, se dispone:

Rechazar la solicitud de designación de perito evaluador, porque en vigencia del Código General del Proceso corresponde a la parte interesada aportar el avalúo que pretenda hacer valer, para lo cual podrá acudir a instituciones especializadas (artículo 227 ibídem).

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>18</u>	Hoy <u>31-03-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	